

Sr. D. Anchel Echegoyen  
Presidente de la Federación Aragonesa de Automovilismo

Madrid, 3 de septiembre de 2020

Muy Sr. Nuestro,

La Junta Electoral, reunida en sesión extraordinaria el día 2 de septiembre de 2020, para conocer, entre otras cuestiones, de la consulta presentada por Vd. acordó lo siguiente:

**“Primero.- Resolución de consulta efectuada por el Sr. Presidente de la FADA, D. Anchel Echegoyen Cortés.**

*Se ha recibido por e mail de fecha 1 de septiembre una consulta sobre dos cuestiones concretas, que esta Junta Electoral va a responder en este acto.*

*En cuanto a la PRIMERA consulta, referente a los domicilios de los solicitantes de inclusión en el Censo Especial de Voto No Presencial, esta Junta Electoral pone de manifiesto:*

**1º./** *Que los domicilios de los integrantes del Censo Electoral, desde la configuración del denominado “Listado de Integrantes” de la RFEDA (documento previo a los sucesivos censos electorales), pasando por el Censo Inicial, el Censo Provisional y el Censo Definitivo que fue proclamado el pasado día 28 de agosto de 2020, han venido siendo objeto de un arduo trabajo llevado a cabo por el personal administrativo de la RFEDA para poder disponer de domicilios operativos de todos los integrantes del Censo.*

**2º./** *Que estos trabajos de verificación de los domicilios de los titulares de licencias, se han llevado a cabo durante muchos meses, y efectivamente se ha podido constatar que alguna Federación Autónoma ha puesto más dificultades de las deseables para que la RFEDA pudiera disponer de este elemento esencial para elaborar los censos electorales, y para cumplir la obligación legal contenida en el art. 32.4 de la vigente Ley 10/1990 del Deporte.*

**3º./** *Que, en el caso del Censo Especial de Voto No Presencial, cuando algún solicitante de inclusión en el mismo no dejaba suficientemente claro el domicilio a estos efectos, se le ha recabado la aclaración del mismo, directamente por el personal administrativo de la RFEDA a cada interesado.*

*En cuanto a la SEGUNDA consulta, referente a las papeletas de voto para la Asamblea General, se distinguen dos cuestiones: la posibilidad de fotocopiar o imprimir papeleteas, y la segunda, la posibilidad de cumplimentar mecanográficamente las mismas.*

*Con respecto a la primera parte de la consulta, esta Junta Electoral considera que, dado que el modelo oficial de papeleta está debidamente publicado en la Convocatoria de este proceso electoral, siempre que las papeletas de voto de cada estamento para las elecciones a miembros de la Asamblea General que se impriman o se fotocopien respeten el modelo oficial publicado, será posible dar validez a tales documentos.*

*En cuanto a la segunda parte de la consulta, parece evidente que no debería ser un problema el modo de cumplimentar una papeleta oficial, siempre que se respete el modelo oficial de la misma, en consecuencia, no hay obstáculo para que se puedan cumplimentar mecanográficamente, o mediante la utilización de impresoras u otros medios informáticos de impresión.”*

Recordándole que, si a su Derecho conviene, podrá interponer Recurso contra esta decisión ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles (a contar desde el día siguientes a la notificación de este acuerdo), conforme a lo previsto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral.

Muy atentamente,

MARTIN MERINO  
Y BERNARDOS  
JAVIER -  
03457182Y

Firmado digitalmente por MARTIN  
MERINO Y BERNARDOS JAVIER -  
03457182Y  
Fecha: 2020.09.03 12:10:36 +02'00'

Javier Martín Merino y Bernardos  
Secretario Junta Electoral  
Real Federación Española de Automovilismo